

DERECHO Y CAMBIO POLÍTICO EN AMÉRICA LATINA 1960-1980*

Jorge Carvajal**

RESUMEN

El presente artículo analiza la relación existente entre el derecho, la política y los movimientos sociales en América Latina entre 1960 y 1980, periodo en el cual la región evidenció un cierre del sistema político con profundas repercusiones en los movimientos sociales y en lo jurídico. La lucha por el poder en los años 60 estuvo influenciada por ideologías de izquierda y liderados por movimientos sociales clásicos como obreros, campesinos y sectores populares. Sin embargo, la aparición de las dictaduras cerró cualquier posibilidad de cambio. Las dictaduras utilizaron el derecho, en particular la figura del orden público para cerrar cualquier posibilidad de disenso social, frente a esta situación aparecieron Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos y nuevos movimientos sociales que construyeron un discurso encaminado a la reivindicación de la democracia y el respeto de los derechos humanos, esto posibilitó una apertura del derecho frente a la sociedad. Esta dinámica permite observar dos interpretaciones del derecho y de su instrumentalización desde lo político y social. En primer lugar, un derecho que desde la figura del estado de excepción reprime lo social y en segundo lugar, un derecho que desde la lectura de los Derechos Humanos fortalece la democracia.

PALABRAS CLAVE

Derecho, Política, Sociedad, Derechos Humanos, Movimientos Sociales, Organizaciones No Gubernamentales.

ABSTRACT

The present paper examines the interrelationship between law, politics and social movements in Latin America between 1960 and 1980 period in which the region revealed a closed political system with profound implications for social movements and juridical. The struggle for power in the 60s was influenced by leftist ideologies and social movements led by classics such as workers, peasants and popular sectors. However, the emergence of dictatorships ended any possibility of change. The dictatorships used the law, including the figure public policy to close any possibility of social dissent, faced with this situation appeared NGO human rights and new social movements that built a speech aimed at the vindication of democracy and respect human rights, this right can be opened against the company. This dynamic can see two interpretations of the law and its instrumentation from the political and social. First, a right that the figure of the repressed state of emergency social and secondly, a right that from reading the Human Rights strengthens democracy.

KEYWORDS

Law, Politics, Society, Human Rights, Social Movements, NGO.

Recepción del artículo: 12 de marzo de 2010.

Aprobación del artículo: 10 de mayo de 2010.

* Artículo que corresponde al resultado del proyecto de investigación terminado: "La Crisis de la justicia en Colombia 1970-2000", de la Universidad Autónoma, Bogotá, Colombia. Proyecto dirigido por el profesor José Eduardo Rodríguez Martínez.

** Docente Universidad Santo Tomás, investigador del Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILAE), Doctor en sociología jurídica e instituciones políticas, Magister en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI-UN, Abogado de la Universidad Nacional y Licenciado en Ciencias Sociales. jorgecarvajal.ilae@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El artículo analiza desde una perspectiva histórica la relación entre derecho, los movimientos sociales y la política, situación que ha sido recurrente en buena parte de la historia social de nuestros países. En gran parte de la historia del derecho moderno en particular entre el siglo XIX y mediados del siglo XX lo jurídico pretendió extraerse de los fenómenos del poder, en la práctica esta pretensión fue imposible. Las normas jurídicas realizaron una lectura que en buena medida favorecía un modelo social excluyente. “Las normas constitucionales y legales se han caracterizado por fortalecer relaciones de exclusión, explotación y discriminación, aunque su transformación se ha realizado so pretexto de construir nación, orden, progreso y paz. Esta característica ha sido un denominador común en toda la historia de las reformas constitucionales realizadas en el país, que buscaron ser la solución del conflicto social” (Carvajal, 2002; 172). Sin embargo, desde la última década del siglo XX, los movimientos sociales y los grupos han desarrollado una relación positiva frente al derecho, gracias a las reformas constitucionales, a los procesos de democratización ocurridos en la región y a los estudios socio-jurídicos que profundizaron en la relación del derecho con la sociedad.

El artículo analizará los cambios del derecho en contextos políticos y en escenarios de poder y las repuestas desarrolladas por las organizaciones sociales, en el periodo comprendido entre 1960-1980. En estas tres décadas de estudio encontramos dos momentos de reflexión, entre los años sesenta y setenta se presentó un contexto político latinoamericano caracterizado por la existencia de dictaduras y gobiernos autoritarios, todo esto bajo el discurso de la seguridad nacional, el cual veía en los movimientos sociales y partidos de izquierda un símbolo del comunismo. Bajo esta perspectiva, se crearon medidas legales bajo la protección de la figura del orden público que terminaron por recortar derechos y libertades, esta misma normatividad jurídica permitió la persecución y represión sobre las organizaciones e individuos que consideraba como sus enemigos (Carvajal, 2008; 10). Los estados utilizaron el derecho para constreñir lo social, esta situación fue el denominador común en ese periodo. En América Latina, el estado de excepción se usó para reprimir el cambio político, mientras que en África y Asia, el derecho coartó las luchas anti coloniales. (Rajagopal, 2005; 210).

En la década de 1970 y los años ochenta, comenzaron a aparecer numerosas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que crearon grupos de servicios legales los cuales promovieron una lectura que vinculaba los derechos humanos con la democracia. Esta lectura le otorgó a las ONG, un margen de legitimidad social, de apoyo internacional y de protección al interior de los gobiernos autoritarios, ya que estas organizaciones no podían considerarse como de izquierda, su pretensión no era la toma del poder, sino la democratización de estas sociedades. En este escenario se desarrollaron numerosas experiencias de servicios legales que desde la práctica jurídica cuestionaron los regímenes autoritarios y abrieron paso a procesos democráticos (Ford, 2001; 65-66).

Adicionalmente, en los años setenta, surgieron nuevas formas de organización social que habían excluido la tesis marxista de la lucha de clases, en su lugar, se establecieron lazos con lo jurídico esto gracias al desarrollo del derecho internacional público e incluyeron en su agenda interna la promoción y de la democracia. Los nuevos movimientos sociales desarrollaron nuevas formas de manifestación frente a las autocracias latinoamericanas y posibilitaron una nueva mirada del derecho.

El artículo está dividido en tres partes, en primer lugar, analiza el cierre de lo político y el uso del derecho caracterizado por un régimen de excepción permanente que se dirigió contra los movimientos de izquierda y la oposición. La segunda parte, estudia el papel de las Organizaciones no gubernamentales, en particular los servicios legales en la defensa de los derechos humanos, en los regímenes autocráticos. Finalmente, se realiza una aproximación de los nuevos movimientos sociales y su lectura del Derecho.

Esta investigación se enmarca en el campo de la historia y sociología del derecho y se recurrió a fuentes escritas. El artículo es resultado de investigación que dirigida por el profesor Eduardo Rodríguez titulada “Ensayo Sociojurídico de la Crisis del a justicia en Colombia 1970-2000”.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El trabajo busca establecer la relación derecho y cambio político en América Latina, en el periodo comprendido entre 1960 y 1980. Se parte de entender que el derecho es un fenómeno social que está relacionado con contextos políticos, ideológicos y económicos, este trabajo es un esfuerzo desde una perspectiva interdisciplinaria por entender esta dinámica.

2. METODOLOGÍA

El presente trabajo tiene como metodología el análisis cualitativo, para ello se recurrió al estudio de fuentes documentales que abordan diversos temas relacionados con el objeto de investigación del artículo. El texto tiene una mirada interdisciplinaria y su marco de referencia es la política, los movimientos sociales y el derecho.

3. EL CIERRE DE LO POLÍTICO

La década de los años sesenta del siglo XX, en América Latina se presentó un periodo de crisis política y social. Los movimientos sociales radicalizaron sus propuestas gracias a la expectativa que generaron la revolución cubana (1959), la China (1949), la vietnamita y la nicaragüense (1979). Junto con el triunfo del socialismo armado, en varios estados del tercer mundo, se presentó una desilusión de la vía democrática del derrocamiento del presidente electo democráticamente en Chile Salvador Allende (1973) en manos de Pinochet. Finalmente, el papel de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS fue importante ya que se presentó como un aliado político en las luchas sociales. En este contexto proliferaron en Latinoamérica un sin números de iniciativas que promovían la idea de la implementación de un modelo socialista. Buena parte de estos movimientos, se planteó que la transformación social debería estar liderado por la clase obrera, quien desde la visión ortodoxa marxista era la vanguardia revolucionaria.

La mayoría de las iniciativas cuestionaban las estructuras económicas y políticas y pretendían establecer estrategias y alternativas al modelo imperante. Los movimientos sociales reivindicaban la lucha de clases, ubicando como problema central en la sociedad la contradicción entre el trabajo y capital, desde esta perspectiva el problema de la redistribución de la riqueza era considerado como fundamental en su movilización. A lo anterior se sumaba las particularidades o los matices propios de cada país que hacían énfasis en cuestiones anti-colonialistas (dirigidas contra E.E.U.U.), de lucha contra los poderes nacionales o la denuncia contra la extracción de recursos naturales.

La clase obrera organizada a través del movimiento sindical o representado en un partido, pretendió liderar la acción política. Se consideraba que alrededor de los obreros los demás sectores sociales como los campesinos, los estudiantes y los sectores populares (manera de identificar a las diversas manifestaciones urbanas), se sumarían al liderazgo de la clase proletaria. Las organizaciones de la clase obrera, asumieron dentro de su ideario las demás demandas sociales y se proclamaron como clase de vanguardia revolucionaria.

Como respuesta a estos movimientos de izquierda en el sistema político, se presentó una intensificación por parte de los Estados Unidos en la puesta en marcha del modelo de “Seguridad Nacional”, el cual estaba íntimamente ligado a la lucha contra el comunismo. En la década de 1960 en adelante surgirían numerosas dictaduras cuyo objetivo manifiesto sería destruir la aspiración de cambio tal y como ocurrió en Brasil (1964), Argentina (1966), Perú (1968), Bolivia 1971, Chile y Uruguay (1973). (Vázquez, 1989; 17).

Ahora bien, en América Latina, gran parte de la lucha social del movimiento obrero, campesino y popular en la década del sesenta y setenta fue silenciada de manera violenta por gobiernos autoritarios o dictaduras, esta represión estuvo vinculada en el contexto internacional de la guerra fría. La guerra fría, fenómeno que implicó el enfrentamiento de las dos superpotencias de la segunda posguerra los Estados Unidos (EEUU) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética (URSS), que provocó la confrontación entre las dos por más de cuatro décadas, y el involucramiento del mundo entero, como consecuencia de la pretensión por parte de estas potencias de imponer, a escala global, su modelo económico, político y social. En ese enfrentamiento, la carrera armamentista y la amenaza nuclear, fueron ingredientes de disuasión entre los dos bandos; muchas de las guerras internas y las que se dieron entre Estados, fueron el resultado de esta confrontación, lo cual fomentó la justificación de las superpotencias para intervenir directa o indirectamente en esos conflictos internos (Hobsbawm, 1997; y Howard, 1999). En el marco de la guerra fría, los Estados Unidos, promovieron en la región latinoamericana, la doctrina de la “Seguridad Nacional”, como estrategia para combatir a los movimientos sociales cercanos con los ideales socialistas (Leal, 1994; 30). Esta doctrina se basó en la idea de lucha contra el comunismo, el cual amenazaba el orden interno de los países de la región. La lucha anticomunista fue liderada por el aparato militar del estado, institución construyó una idea de enemigo interior localizado en los partidos de izquierda, sindicatos, organizaciones campesinas y el movimiento estudiantil, estos grupos sociales fueron combatidos con el uso abusivo de la represión, por parte de la fuerza pública que en muchas ocasiones terminarían por controlar el Estado generando regímenes dictatoriales.

Desde el modelo de “seguridad nacional” se dio la implementación de dictaduras en el cono sur y el cierre de las democracias en el resto de la región (Leal, 1994; 20), las dictaduras implementaron un nuevo modelo que cubría lo económico, lo político y lo social, con dos características esenciales en todos las autocracias: “a). El nuevo papel de las Fuerzas Armadas asumiendo la dirección política del Estado, inclusive el poder constituyente, con exclusión de los partidos o cualquier movimiento de cualquier naturaleza; b). El concepto de “Guerra Interior” como actitud permanente del Estado para adelantar con los servicios de seguridad y de policía las acciones preventivas y represivas que sean necesarias, individuales o colectivas a fin de eliminar todo enemigo potencial” (Vázquez, 1989; 17). Con este modelo se alejó la posibilidad de una posibilidad de cambio por las vías democráticas.

Por otro lado, ese mismo periodo, representó en lo económico la crisis del modelo de Estado benefactor, el cual obligó a los gobiernos de la región a replantear las funciones del Estado y su estructura de funcionamiento, esto generó inconformidad en la sociedad, en particular a la clase obrera, ya que sobre ella recayó las principales reformas de reestructuración, situación que las dictaduras trataron de ocultar con medias de corte populistas.

4. DERECHO, DICTADURA Y MOVIMIENTO SOCIAL

Las dictaduras y los regímenes autoritarios que proliferaron por toda América Latina en la década de 1960, traerían como consecuencia un desencanto del derecho, por dos razones. En primer lugar, el derecho se consideraba por buena parte de las organizaciones sociales como un instrumentos al servicio de las élites, presentándose una crisis de legitimidad social frente al ordenamiento legal, no se reconocía las posibilidades del derecho en el cambio social, en segundo lugar, las dictaduras y gobiernos autoritarios impulsaron medidas jurídicas, principalmente la figura del orden público que ocasionó el cierre de libertades y de los derechos sociales en especial el derecho de asociación. Los modelos autoritarios en América Latina, convirtieron en delito cualquier escenario político, social u organizativo que cuestionará o fuera en contravía del modelo propuesto por las dictaduras y promovieron la creación de una ideología nacionalista al interior de las masas. (Galeano, 2002; 109).

En este escenario algunas organizaciones sociales, optaron por pensar que la relación con los cambios materiales, se disputaban en el escenario del modelo político y económico, por lo tanto se debía construir un derecho alternativo que tuviera una lectura desde los movimientos sociales (Pressburger, 1990; 17). Desde esta forma de interpretar

la sociedad, el derecho se encontraba como parte de la superestructura, al servicio de la clase que detentaba el poder, en otras palabras, la norma jurídica acompañaba las relaciones sociales alineándose en favor de la burguesía nacional y de los regímenes autocráticos. Bajo esta interpretación la función de lo jurídico era concebida como la realización o materialización de las relaciones sociales capitalistas, ya que a través de este se posibilita el intercambio, la circulación de mercancías y se regulaban las relaciones sociales. Esta visión instrumental del derecho, ligada a los intereses de la burguesía, ubicaba lo jurídico desde la mirada del proletario como un espacio negativo dentro de la confrontación trabajo capital.

Ahora bien, este desencanto del derecho desde las organizaciones sociales, se va a reforzar desde la práctica social y política de los abogados ya que el control del estado, por lo menos hasta la década del sesenta estaría en la mayoría de los casos en manos de abogados que construyeron las bases de lo modelo de excepción y que promovieron la idea de neutralidad jurídica. Los abogados se constituyeron como una élite política que entendía o jurídico desde una perspectiva tradicional, alegada de los problemas sociales situación que se propagaba desde las mismas facultades de derecho. Para Dezalay y Garth, el derecho y la educación legal en varios países de América Latina, jugarían un papel importante en la construcción de una élite dominante que a su vez controlaría el aparato de estado y el poder político, con una mirada ortodoxa del derecho. (Dezalay y Garth, 2002; 45).

Si el derecho era un instrumento de la clase dominante que se reflejaba en la relación económica, política e ideológica, así como en la relación cultural, no era posible acercarse al derecho para lograr los objetivos de la lucha revolucionaria. Un papel diferente del derecho se encontrará una vez lograda la toma del poder. Bajo la mirada marxista ortodoxa nos encontramos en un enfrentamiento entre un derecho burgués, clasista, rígido e instrumental y la superación de este derecho, de forma tal, que desde esta mirada, no era necesario la pensar la lucha de clases el derecho. Se pensaba que el derecho sería transformado una vez se diera la toma del poder.

Desde la interpretación de la lucha de clase, no es desde el derecho donde se transforma la sociedad, se planteaba, que son las relaciones sociales que se construyen en el socialismo lo que transformaría la sociedad, ahora bien, en una situación de cambio como la propuesta por la izquierda en los años sesenta y setenta del siglo XX, la política o la acción política debía primar sobre lo jurídico, ya que la norma jurídica tendía a ser estática y estaría ligada a los intereses de clase. La única manera en la cual el derecho tiene espacio es si se concibe como un derecho “elástico” que se adapte a la política proletaria. Esto representaría una postura crítica frente a la mirada tradicional del Derecho positivo y en manos de la burguesía. Sin embargo, el socialismo real de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS, liderado por Stalin, se inclinó por la construcción de un derecho que se adecuara a las necesidades de la dictadura del proletariado (Pasukanis, 1976; 115).

Las dictaduras en América Latina acudieron de manera recurrente al uso de la figura del estado de excepción para implementar medidas restrictivas, se suspendieron los derechos civiles y políticos, esto se dio con el apoyo del poder judicial y legislativo y de allí se pasó a una impunidad frente a las violaciones de derechos humanos (Falcao, 1985; 15). Situación que no fue exclusiva para la región. Existe la tesis de que el uso del la excepcionalidad fue recurrente en el mismo período en otros países de África y Asia. Estos estados de emergencia se convirtieron en la herramienta coercitiva ordinaria en el repertorio de los Estados para mantener “la ley y el orden”. Fueron especialmente útiles durante la Guerra Fría, cuando los opositores ideológicos, reales e imaginarios, fueron perseguidos en incontables regímenes en todo el mundo, usando el pretexto de la “doctrina de seguridad nacional” (Naciones Unidas 1997b, párrafos 3-5). En muchos de estos países, las emergencias simplemente se extendieron y legitimaron medidas y leyes represivas preexistentes como la Ley de Seguridad Interior, que es una herramienta ordinaria en los aparatos coercitivos de los Estados, por ejemplo, de Asia del Sur y Sureste, como la India, Pakistán, Sri Lanka, Malasia, Indonesia y Singapur.” (Rajagopal, 2005; 211).

Las medidas de excepción y las adecuaciones legislativas permanentes se constituyeron en un orden jurídico que esconde de tras de sí un nuevo paradigma de gobierno o de Estado, denominado por Agamben como Estado de Excepción. (Agamben, 2003; 10). En el ámbito del derecho público las medidas de excepción no son analizadas desde su paradigma discursivo ya que este problema se ha considerado de orden meramente político y no jurídico. Se plantea que es algo extralegal el estado de necesidad sobre el cual se fundamentan las medidas de emergencia que surgen en el marco de una situación de conflicto, bien sea de guerra civil o de guerra inter-estatal. Las medidas de excepción que se establecen en el marco de un problema de orden público son vistas como problemas políticos y no como un problema del derecho público –orden legal–, postura bastante polémica y que cuenta con muchos adeptos en el campo jurídico con el fin de separar el derecho o la norma de lo político.

Los estados de excepción y algunas reformas normativas fueron presentados como un medio o instrumento para la realización de las libertades y la defensa de la democracia frente a enemigos internos o externos. Paradójicamente, la reglamentación que se construyó alrededor de la imagen de excepcionalidad se volvió permanente en las dictaduras y en varios países con democracias restringidas.

Las dictaduras y los gobiernos autoritarios de la región implementaron normas jurídicas dirigidas contra cualquier forma organizativa que fuera concebida como un escenario de contradicción frente al régimen, para limitar el derecho de habitación, de huelga, de participación política o el derecho a un juicio imparcial, se construyó una legalidad autoritaria, la cual a su vez permitió el paso al incremento de violaciones de los derechos humanos, manifestada no sólo a través de los límites de la libertad sino, por medio de desapariciones, torturas, y asesinatos que no eran investigados.

La figura del estado de excepción, permitió la suspensión de la ley en particular de los derechos políticos, la imposibilidad de juicios imparciales y el derecho de defensa ya que predominaron los tribunales marciales. Bajo este modelo de excepcionalidad, el modelo de Estado de Derecho se suspendía, limitando los pilares sobre los cuales se había construido el ideal de libertad. En este contexto, los movimientos de oposición fueron prácticamente aniquilados y la violencia de Estado recayó sobre hombres y mujeres de diversas formas como detenciones arbitrarias, torturas, violaciones sexuales, desapariciones y asesinatos. Los actores de estas violaciones a los derechos humanos fueron en esencia las Fuerzas Armadas amparados en la doctrina de la seguridad nacional. Los efectos sociales fueron profundos y devastadores en particular frente a las violaciones de los Derechos Humanos. En el Salvador, la represión de la década de 1970 y la Guerra Civil ocurrida entre 1981 y 1991 dejó como saldo social la tortura, ejecución extrajudicialmente de millares de personas, se estima que las personas desaparecidas fueron de por lo menos a unas 75.000 personas. En Guatemala, se presentaron 626 masacres, miles de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones la mayoría indígenas del pueblo Maya, hecho considerado como un etnocidio (Beristain, 1999; 125). En Argentina (Duhalde, 1999; 159), organizaciones de Derechos Humanos han señalado que durante la dictadura llegan a contar cerca de 30.000 detenidos desaparecidos. En Chile, las cifras hablan de 3.197 desaparecidos, 300.000 torturados y 800.000 exiliados (Domínguez: 1999; 173).

El cierre de la democracia y el asenso de regímenes dictatoriales que se presentaron en América Latina, contrastaba con el fortalecimiento de la democracia en la mayoría de los países de Europa occidental y el asenso del discurso de los derechos humanos en el antiguo continente. Desde ese escenario y frente al quiebre de las organizaciones sociales de sindicatos, campesinos y sectores populares, se constituyeron nuevos actores sociales que promulgaron desde el discurso de los derechos humanos cuestionamientos profundos a las dictaduras. Esta situación continuará una vez iniciados los procesos de democratización ya que de manera simultánea se implementó el modelo neoliberal el cual debilitaría aún más al movimiento organizado de trabajadores. Tal como lo señala Portes:

“En lo que se refiere a la movilización política, el primer artículo mostró cómo los regímenes militares de los años setenta concentraron sus esfuerzos represivos en los sindicatos, lo que condujo a formas de protesta

comunitarias alternativas. El retorno de la democracia en muchos países de la región generó la expectativa de una recuperación de la fuerza de los sindicatos. Esta expectativa ha sido negada por un adversario que, aunque pacífico, ha demostrado ser mucho más efectivo que la represión abierta. Los cierres de fábricas, la precariedad del empleo, la subcontratación y la creación de zonas especiales de exportación –todo como parte del nuevo modelo– han debilitado severamente al proletariado formal y, al mismo tiempo, su capacidad para sustentar partidos políticos de clase” (Portes, 2004; 63).

En medio de la transición a las democracias va a surgir una nueva lectura de los movimientos sociales ligada con una mirada optimista de los derechos humanos, esta situación va a tener como se verá importantes repercusiones en la constitución de los nuevos movimientos sociales de la década del ochenta y de los servicios legales. Todo este giro se tiene dos componentes que analizaremos a continuación los Derechos Humanos y los servicios legales.

5. LA IRRUPCIÓN DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS SERVICIOS LEGALES ALTERNATIVOS

Las dictaduras y los regímenes presentes en la región desde los años sesenta dirigieron sus acciones contra los movimientos y grupos sociales que consideraban cercanos al comunismo y que ejercían oposición política. La represión se manifestó de diversas maneras, la mayoría de las veces con la violación sistemática de los derechos humanos, del cierre de partidos y sindicatos, de allí se pasó a la tortura, el asesinato y la desaparición de quienes eran considerados por el régimen como enemigos.

El derecho en los estados autocráticos fue instrumentalizado por las dictaduras a su favor, esto por medio en del estado de excepción, bajo esta figura se dio la creación de leyes autoritarias promulgadas por los congresos y aplicadas por jueces que no eran imparciales de tal forma que aplicar la ley en estos gobiernos era profundizar la violación de los derechos humanos. En medio de las dictaduras aparecen los servicios legales, que realizaron una lectura crítica de la ley de excepción, tal y como lo señala Falcao: “se produce una situación contradictoria y paradójica. La defensa de los derechos humanos se transforma en la defensa contra la ley, y no en la defensa a través y a favor del a ley. Lo jurídico es contra lo legal.” (Falcao, 1986; 14).

El cierre o persecución de los movimientos sociales y de los partidos de oposición, generó la proliferación y el fortalecimiento de Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, (Fruhling y Osorio, 1989; 37), y también promovió los nuevos movimientos sociales que cuestionaban al gobierno por los abusos y cuya agenda política se basaba no en ideales comunistas o de corte socialista, sino que su discurso se sustentaba desde la lectura del derecho internacional de los derechos humanos. Situación similar se presentó en otra regiones del tercer mundo tal y como lo expone Rajagopal. “El discurso de los derechos humanos ha conseguido un estatus político y moral sin paralelo en todo el mundo. Y todavía más importante, el discurso de los derechos humanos se ha convertido en el lenguaje de la política progresista en el Tercer Mundo, reemplazando las viejas estrategias de izquierdas de la revolución y el socialismo” (Rajagopal, 2005; 200).

En América Latina, durante la década de los setenta en pleno auge de dictaduras y autoritarismo, las organizaciones de ONGs que crearon grupos de servicios legales y los nuevos movimientos sociales, se construyeron sustentado en la idea de sociedad civil, de los derechos humanos y del respeto por el Estado de Derecho y lograron un apoyo económico importante de fundaciones norteamericanas y europeas que defendían estas causas.

Los nuevos sectores sociales denunciaron la arbitrariedad del régimen en particular el movimiento dirigido por mujeres en calidad de familiares, esposas o madres de las víctimas. Este movimiento orientado por las mujeres de las víctimas con el tiempo se transformará en un movimiento de causa, desde la cual se buscará la realización de los derechos de las mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos, en particular se incidió en el ámbito del derecho internacional público. (Matus, 1995; 65).

Los servicios legales desde el discurso de los derechos humanos emprendieron un cuestionamiento contra las dictaduras y los gobiernos autoritarios, la principal herramienta fue el uso del derecho para cuestionar o deslegitimar estos regímenes. Dentro de las características de las organizaciones de abogados encontramos la idea de un nuevo concepto de justicia y democracia para ello utilizan las herramientas jurídicas como el habeas corpus y otros elementos como la educación en derechos y que transmiten una mirada crítica de la realidad y de la política. Por lo tanto, los abogados que trabajan en estos servicios legales tendrán una mirada que vincula la norma jurídica con la lectura política. (Rojas, 1988; 12-13).

En algunos países la participación de los servicios legales y de la iglesia católica fue relevante en la denuncia por las violaciones cometidas por los regímenes autocráticos, particularmente en Chile, Brasil y Centro América. “Es común que se diga que los servicios jurídicos-legales populares tuvieron su marco inicial a partir de las dictadura militares y que, en términos generales, se constituyeron con alguna forma de apoyo de iglesias (particularmente de la católica) que sus objetivos iniciales eran las luchas por los derechos civiles y políticos... Al mismo tiempo, es común que se informe que esos servicios pasaron a preocuparse por los derechos llamados económicos sociales y culturales...” (Pressburger, 2002; 216).

Con la violación de los derechos civiles y políticos por parte de los gobiernos autoritarios de Latinoamérica, se presentó un acercamiento o una lectura diferente de los nuevos actores sociales, vinculada al discurso de los derechos humanos y al mismo tiempo los movimientos sociales comenzaron a tener nuevas formas organizativas y programáticas todas ellas enmarcadas en la idea del retorno a la democracia, tal como lo señala el profesor Mauricio Archila: “La existencia de dictaduras en gran parte de América Latina hasta los años ochenta reforzó la dinámica de los movimientos sociales a favor de la democratización.”(Archila, 2003; 57).

Los abogados presentaron una nueva mirada de lo jurídico al cuestionar la violencia estatal. Los servicios legales construyeron un discurso orientado a defensa de las libertades civiles y políticas en este caso, el trabajo de los servicios legales estaba orientado a investigar, documentar y denunciar los abusos del poder, desde una lectura desde las garantías fundamentales proclamadas en la idea del Estado de Derecho. (Frühling, 2001; 65-75). Por otra parte su accionar fue más allá del campo legal, los abogados se caracterizaron por utilizar alianzas con organizaciones internacionales para presionar políticamente a los gobiernos, la educación en derechos humanos y la denuncia en los medios de comunicación.

Posteriormente, en los procesos de transición a la democracia, las organizaciones sociales y los servicios legales dieron un giro, el interés, se orientó al castigo de los responsables de crímenes del Estado (Mingnone, 1989; 61), con una lectura desde el derecho internacional público. Una de las estrategias desarrolladas por estos grupos en este momento fue el cuestionamiento a las leyes de amnistía promulgadas para favorecer a los militares que violaron de manera sistemática los Derechos Humanos en Uruguay, Argentina, Chile y Brasil, para ello se recurrió al uso de escenarios de participación consagrados en la ley como referéndum, a la manifestación social como el realizado por las madres de plaza de mayo en Argentina, a la denuncia internacional y a la acción jurídica ante las cortes nacionales. (Cels, 2008; 17-18).

“La práctica y los aportes teóricos fundamentales de los derechos humanos están siendo cuestionados respecto de los cambios profundos de la sociedad actual. El desarrollo de esta hipótesis parte de las violaciones masivas de derechos humanos que los pueblos latinoamericanos sufrieron y aún sufren ante el autoritarismo, los gobiernos *de facto* y la falta de democracia.

Hoy el concepto de Derechos humanos goza de una cierta “aceptación” dentro de los espacios intelectuales y/o gobernantes lo cual contrasta agudamente con la realidad en la cual coexisten sistemas de terror e impunidad dentro de un contexto de transición a la democracia. Ellos intentan redefinir los derechos humanos para desarrollar y contemporizar” (Romero, 1992; 31).

En este contexto, el movimiento de los servicios legales en América Latina, representó un papel importante impulsando acciones en favor de la defensa de los derechos humanos. Los servicios legales, cuestionaron los regímenes autoritarios y se enfrentaron a ellos utilizando las herramientas jurídicas y acciones políticas, con lo cual buscó develar el grado de represión de estos gobiernos ante la comunidad internacional.

En este escenario se evidenció una estrategia que pretendió mostrar el grado de impunidad y lo complicado del mundo de las víctimas, se recurrió a un trabajo extenso que en términos cuantitativos que buscaba demostrar la culpabilidad del aparato represivo, de igual manera se observó un tratamiento interdisciplinario que daría una lectura más compleja del fenómeno meramente jurídico (Infome, 2004).

El accionar de los servicios legales fue amplio por un lado, se acudió a las cortes nacionales para solicitar el cumplimiento de principios universales como el hábeas corpus, el derecho de defensa, la independencia judicial o para derogar leyes por considerarlas inconstitucionales. En otras ocasiones, se acudió a la denuncia internacional para develar la impunidad y los crímenes de lesa humanidad, en particular al sistema interamericano de derechos humanos. Finalmente, con la llegada de la democracia se utilizaron mecanismos de participación como el referéndum, desde una visión más política (Pérez, 1989; 73-77).

Con democratización de las sociedades en América Latina, se presentará una nueva lectura de los derechos humanos por parte de los nuevos movimientos sociales y una nueva práctica de los servicios legales en la región. Se representará un nuevo espacio y nuevas formas de comprender el papel del derecho en la sociedad. (Ardila, 1991; 96).

3. DERECHOS HUMANOS Y LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES

En la década del ochenta de siglo XX, se iniciaron importantes cambios en América Latina y a nivel global. En primer lugar, en lo económico se presenció la crisis y desmonte del modelo Cepalino, este modelo promovió una visión de progreso y desarrollo económico en los países de la región, esto a partir de la sustitución de importaciones, con lo que se dio el impulso de una industria nacional para el mercado interno. Este modelo cepalino se cambió por el proyecto neoliberal que tenía como propuesta la apertura de los mercados en el orden internacional. En segundo lugar, en la región se iniciaron procesos de democratización. Finalmente, en el derecho se presentarían importantes cambios, gracias al desarrollo del derecho internacional público, en especial los derechos humanos. Los Derechos Humanos se convertirán en un metarelato cuyo punto de referencia será la Declaración Universal de 1948, que va a establecer unas pautas jurídicas, políticas y sociales tanto al interior de los estados como en relaciones internacionales y desde el cual se desprenderán innumerables pactos y tratados como por ejemplo el pacto internacional sobre derechos civiles y el pacto internacional de los derechos económicos y sociales (Papacchini, 1997; 518). El Derecho Internacional dotará de un reconocimiento jurídico al individuo y a los grupos sociales, que se intensificará con la globalización (Pérez, 2004; 41).

En este contexto los movimientos sociales ampliarían sus demandas frente al Estado, surgirían nuevas formas de organización, se construirían nuevos discursos ligados con los derechos, en particular se recurrió al derecho internacional público y el desarrollo de los Derechos Humanos. La agenda de los derechos humanos comenzó a tener mayor incidencia en el ámbito nacional, sobre todo en un escenario de transición política lo que implicó su pleno reconocimiento en el desarrollo de nuevas constituciones.

La agenda de los movimientos sociales y de las ONG en favor de la democratización de los países y los derechos humanos en la región tendrán una mirada política, social y práctica, en términos de Joaquín Herrera, “Cuando hablamos de derechos, más que de objetos obtenidos de una vez para siempre, hablamos de dinámicas sociales que *tienden* a conseguir determinados objetivos genéricos: dotarnos de medios e instrumentos, sean políticos, sociales, económicos, jurídicos o culturales, que nos induzcan a pensar los derechos humanos desde una teoría en la que

las verdades las ponen las prácticas sociales que intentan día tras día conseguir el acceso de todas y todos a los bienes materiales e inmateriales que se han ido conquistando en el proceso de humanización” (Herrera, 2005; 3).

Del paradigma marxista de lucha de clases, se abrió paso a la búsqueda de identidad, de reconocimiento, otras palabras a la lucha por los derechos humanos, (Herrera, 2005; 3) por parte de diversos sectores sociales heterogéneos, desde los cuales se buscó reflexionar a partir de sus particularidades, para ello se recurrió al análisis desde la dimensión cultural y simbólica, que tendría como fin develar los niveles de discriminación presentes en la sociedad. Algunos analistas plantean que la era post socialista irá a privilegiar los proceso de reivindicación de reconocimiento e identidad (Fraser, 1997; 17).

De esta manera los conflictos de clase que tenían como punto de disputa la distribución de la riqueza y perderían protagonismo, vale la pena recalcar que esta situación a nuestro modo de ver se da por la pérdida del protagonismo político por parte de los trabajadores. Situación que se dio gracias a la represión que sobre estos movimientos se presentó por parte de las dictaduras y que se agravaría con la implementación del modelo neoliberal y la política de flexibilización laboral. Las reivindicaciones materiales tendrán desde la lectura de los derechos humanos otro significado por encima de conflictos generados de la acumulación de capital, se planteará la lectura de los derechos y de la dignidad humana. “Estamos, pues, dirimiendo la dirección que deberían tomar esas luchas por el acceso a los bienes: la mera supervivencia, o la dignidad. Es decir, estamos marcando los fines a los que *tender* a la hora de llevar adelante dichas prácticas sociales. Como puede verse, hemos añadido un nuevo elemento en nuestro primer acercamiento a los derechos, el cual podemos llamar "dignidad humana".”(Herrera, 2005; 4).

El nuevo movimiento social latinoamericano, se fundó sobre tres bases la construcción de identidad, las reivindicaciones de causa y la lucha contra la desigualdad. “Se trata de movimientos con una fuerte carga monádica, cuyos principales rasgos están fuertemente asociados a la producción de nuevos valores e identidades culturales, centrados más en la sociabilidad y en la cotidianidad que en el acceso al poder político y a, menudo, vinculados a la resistencia de los procesos de empobrecimiento social, pero también a los cambios de la sociedad moderna.” (Calderón, 1997; 192).

Cada uno de estos escenarios establecería agendas propias, dinámicas de organización y un discurso que se fundamentaría en torno al derecho, en particular se promovió una reconceptualización de los derechos humanos que dio cuenta de las nuevas demandas y realidades de los movimientos sociales. El contexto social y político fue favorable a este tipo de iniciativas ya que las nuevas democracias serían por lo menos en el discurso más incluyentes.

Alrededor del tema de la identidad y la discriminación, se desarrollaron grupos de feministas, de indígenas, de jóvenes, etc., cuyas reivindicaciones giraron especialmente en torno al reconocimiento de sus valores. Estos grupos sociales diversos, hicieron un cuestionamiento al derecho y a la estructura social sustentada en patrones culturales sustentados en la discriminación y la exclusión. De allí que sus agendas incluyeran temas como la igualdad de género o el reconocimiento de la diversidad cultural, en este escenario, los movimientos feministas. (Lycklama, 1996; 33). Otro grupo social relevante, ha sido el movimiento étnico que procuró el reconocimiento a la identidad cultural y al territorio (Iturralde, 1997; 384). Las estrategias desarrolladas por estos grupos parten de la lectura de los derechos humanos y llegan a la creación de acciones legales afirmativas. Estas acciones, tienen como con el fin la creación de leyes que buscan superar la exclusión o racista o sexista. (Mosquera, 2009; 2).

Otros grupos sociales, se caracterizaron por construir sus reivindicaciones de causa o bandera sus acciones van dirigidas a la defensa del medio ambiente, del espacio público o de la salud. La lectura de la biodiversidad unido a lo cultural contrastando las normas constitucionales y los tratados internacionales con los intereses de las transnacionales (Florez, 1998; 7).

Finalmente, se encuentra grupos que se aglutinan en torno a una nueva lectura de los derechos humanos sociales y desde allí construyen nuevos discursos ligados a problemas de la escasez de bienes materiales, los derechos materiales, derecho a la vivienda, derecho a la seguridad alimentaria, esta lectura, permitió recoger las demandas de tipo material.

En este nuevo escenario, las Organizaciones No Gubernamentales, jugaron un importante papel, al inicio de su trabajo su agenda se había concentrado en la defensa y protección derechos humanos, máxime en un momento de cierre de la democracia. Los años ochenta abrían nuevas fronteras y con ello un nuevo papel para estas organizaciones. Las ONG entrarían a trabajar con los nuevos movimientos de diversa manera, bien haciendo parte de la base organizativa, como asesor, o contribuirán a la cualificación política y organizativa de los movimientos sociales. En este último aspecto el papel de las ONG implementó una nueva lectura de los derechos humanos que promovía mirada integral de los mismos y que propendió por la indivisibilidad e interdependientes.

Como se ha logrado establecer, para la década de 1980, el derecho constituirá un importante papel acompañando los diversos movimientos sociales. La mirada de lo jurídico dio un giro importante, ya no se considera el derecho como un instrumento de clase. Lo jurídico empezó a ser entendido más desde las relaciones sociales y como un escenario de cambio social, el discurso es construido desde el derecho estatal-constitucional que promovió la ampliación de las titularidades en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Este cambio jurídico nacional se articuló con el discurso del derecho internacional público. Existe pues, una revalorización del derecho que se produce en medio de la democratización de los países de la región.

Esta mirada más amplia promoverá una nueva dinámica a los movimientos sociales en América Latina, desplazando la lucha de clase o la idea de pueblo como discurso aglutinador, a cambio, los movimientos sociales construirán un discurso de fortalecimiento de la democracia, por ende aceptarían las reglas de juego que no es otra cosa que tener una confianza por el Estado de Derecho y por ello su posición no es desde la clase social, sino desde su papel como ciudadano que exige el reconocimiento al estado de su identidad. De esta forma la relación política, cultura y derecho constituirán para los actores sociales un campo de construcción de discurso, desarrollo de estrategias e implementación de nuevas acciones. El derecho será una forma de empoderar a la sociedad civil para ampliar el marco de la democracia.

CONCLUSIONES

El artículo desde una perspectiva histórica mostró las dinámicas y percepciones entre política, sociedad y derecho. Como se presenta en el texto es evidente que más allá de la norma jurídica abstracta y universal, las condiciones políticas determinan los ordenamientos legales, su uso y su abuso.

Bajo las dictaduras y los gobiernos autoritarios, se utilizaron figuras legales para reprimir a las organizaciones sociales y partidos de izquierda, esta situación cubrió los diferentes estamentos institucionales de forma tal que tanto el poder ejecutivo, como el legislativo y judicial hicieron una lectura conservadora de la norma jurídica. La figura más utilizada fue el estado de excepción, conocida también como estado de sitio o estado de conmoción interior. Bajo esta figura se controló y reprimió a la sociedad y se privaron a numerosos grupos de sus derechos fundamentales. También esto permitió a los gobiernos implementar reformas económicas y políticas sin mayor control social.

A finales de la década de 1970 y durante 1980, aparecieron Organizaciones No Gubernamentales, defensores de derechos humanos y de la democracia que desde este discurso cuestionaron los abusos de los regímenes totalitarios. En esta ocasión desde el derecho se evidenció los abusos y vejámenes de estos sistemas políticos.

La lectura que los nuevos movimientos sociales empezaron a hacer desde el derecho fortaleció una nueva forma de organización social, que desde el discurso de las identidades y la cultura promovieron cambios sociales. En este

escenario el derecho internacional público se convirtió en un medio de acción social. Los movimientos sociales construyeron múltiples discursos esto marca una diferencia sustancial frente a sus antecesores de la década del setenta y en particular frente al movimiento obrero, campesino y popular. De un discurso contra el Estado, se pasa en primer lugar, a un escenario que demanda del Estado el cumplimiento o el reconocimiento de las demandas sociales, en segundo lugar, se manifiesta aunque de manera más débil formas de resistencia frente al modelo imperante de gobierno, el cual a pesar de los procesos de democratización implementó simultáneamente el modelo de economía neoliberal el cual generó mayor exclusión en la sociedad.

Los nuevos movimientos sociales que surgieron en América Latina desde finales de los años setenta y que tomaron impulso a lo largo de los años ochenta construirán en su interior nuevas formas organizativas con un alto grado de autonomía y sin la tutela de partidos, iglesias, ni caudillos. Lo anterior hará que estos movimientos se caractericen por construir un escenario diverso y heterogéneo, atrás quedará la idea de un movimiento único dirigido por la vanguardia obrera y la idea de que el cambio se daría tras la toma del poder estatal por la vía insurreccional.

Otra característica de los las nuevas dinámicas sociales es la solidaridad y el apoyo que generan por fuera de las fronteras del Estado nación. Los movimientos de género, ambientales y étnicos se articularon a redes mundiales que acompañaron sus causas y que tenían el papel de difundir los reclamos provenientes del sur, este tipo de solidaridad tendría efectos políticos y de presión importante de países del norte a los gobiernos del sur los generaron agendas condicionadas al respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

Los nuevos movimientos sociales han construido su accionar desde la lectura de los derechos humanos, sin embargo, esto ha traído algunos inconvenientes, en particular hoy en día existe, un alto grado de fragmentación y heterogeneidad, ya que en la mayoría de los casos no mediaron mecanismos de articulación entre ellos y sólo de forma esporádica se presentaría el encuentro de los diversos grupos sociales, y cuando se presenta la unión de grupos esta situación se da como una estrategia contingente y no como una unión necesaria, ya que su objetivo primordial era lo particular de cada movimiento.

Como se puede observar, la relación derecho, política y sociedad, es compleja y responde lecturas de intereses y de poder. Pero también puede servir como medio de emancipación social unido a las aspiraciones y demandas de la sociedad,

BIBLIOGRAFÍA

ARDILA, Edgar. “La acción jurídica radical. Aporte al trabajo jurídico popular de América Latina en los 90”, en revista, *El otro derecho*, No 3. Bogotá: ILSA, 1991.

AGANBEN, Giorgio. “*Estado de excepción*”. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora, 2003.

ARCHILA, Mauricio. “Idas y venidas vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958-1990”. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, 2003.

BERISTAIN, Carlos. “Verdad y Justicia”, seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia. Bogotá: ONU, CINEP *et al.* 1999.

CALDERON, Fernando. “Los movimientos sociales en América Latina entre la modernización y la construcción de identidad”. En: *Filosofía política ideas políticas y movimientos sociales*. Madrid: Trotta, 1997.

CARVAJAL, Jorge. “La justicia, el derecho y el conflicto social en Colombia”. En: *El otro derecho*, No 28, ILSA, Bogotá Colombia, 2002.

- CARVAJAL, Jorge, GARCÍA, Luisa. “Panorama de las organizaciones de los servicios legales en Colombia”. En: *El otro derecho* No, 35. Bogotá: ILSA, 2006.
- CARVAJAL, Jorge. “La seguridad dentro del estado de garantías”. En: *El otro derecho*. Bogotá: ILSA. 2008.
- CELS. *La lucha por el derecho*. Bogotá: Siglo XXI Editores. 2008.
- DEZALAY, Yves y GARHT, Bryant. “*La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los estados latinoamericanos*”. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional, 2002.
- DOMÍNGUEZ, Andrés. “Chile”, en “Verdad y Justicia”, Seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia. Bogotá: ONU, CINEP *et al.* 1999.
- DUHALSDE, Eduardo. “Argentina”. En: “Verdad y Justicia”, Seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia. Bogotá: ONU, CINEP *et al.* 1999.
- FALCAO, Joaquim. “Democratización y Servicios Legales en América Latina”, Versión Preliminar, ponencia presentada en la 2da conferencia Regional de la Asociación Interamericana de Servicios Legales en América Latina ILSA, Villa de Leyva –Colombia-, del 12 al 23 de junio de 1985.
- _____. “A manera de introducción: democratización y servicios legales en América Latina”. En: *Los abogados y la democracia en América Latina*. Bogotá: ILSA, 1986.
- FLÓREZ, Margarita. “Diversidad, biológica y cultural. Retos y propuestas en América Latina”. Bogotá: ILSA, 1998.
- FRACER, Nancy. “Redistribución y Reconocimiento”. En: *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 1997,
- FRÜHLING, Hugo y OSORIO, Jorge (ed.). “*Represión Política y Derechos Humanos en América Latina*”. Santiago: Academia de Humanismo Cristiano, 1989.
- FRÜHLING, Hugo. “De la dictadura a la democracia: El Derecho y el cambio sociales la región Andina y el cono sur sudamericano”. Chile: Caminado hacia la justicia, Fundación Ford, 2001.
- GALEANO, Eduardo. “La dictadura y después. Las heridas secretas”, en Revista Nueva Sociedad, No 180-181, Caracas, Venezuela, 2002.
- HOBBSAWM, Erick. *Historia del siglo XX*. Barcelona, España: Editorial Crítica, 1997.
- HOWARD, Michael y W. Roger Louis. *Historia de Oxford del siglo XX*. Madrid: Planeta, 1999.
- HERREÑO, Libardo. *¿Todo o nada?. Principio de integralidad y derechos sociales*. Bogotá: ILSA, Colección Textos de aquí y ahora No 11. 2008.
- HERRERA, Joaquín. “La complejidad de los derechos humanos. Bases teóricas para una definición crítica”. Disponible en: <http://www.juragentium.unifi.it/es/surveys/rights/herrera/index.htm> [2 de febrero de 2010]
- ITURRALDE, Diego. “Desarrollo indígena: los retos del final de siglo”. En: GÓMEZ, Magdalena. *Derecho Indígena*. Bogotá: Instituto Nacional Indígena, 1997.
- LEAL BUTRAGO, Francisco. *El oficio de la guerra. La Seguridad Nacional en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, IEPRI, 1994.
- LYCKLAMA, VARGAS y WIERINGA. *Triangulo de Poder*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1996.
- MATUS MADRID, Verónica, con la colaboración de CÁCERES Ana. “*Estudio para la formulación de indicadores de género en el movimiento de derechos humanos en América Latina*”. En: *El otro derecho* No 18, Vol. 6, No 3. Bogotá: ILSA, 1995.

MINGNONE, Emilio. “Las Organizaciones de derechos humanos en las democracias en transición”. En: *El otro derecho*, Bogotá: ILSA No 2, enero de 1989.

MUNERA, Leopoldo. “La justicia es pa’ los de ruana”, Relación social con la naturaleza del Estado y derecho capitalista”. En: *El otro derecho*, No. 7. Bogotá, Colombia, 1991.

MOSQUERA, Claudia. “Acciones afirmativa y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal”. Bogotá: Universidad Nacional, 2009.

PASUKANIS, Evgeni; “*Teoría General del Derecho y Marxismo*”. Barcelona: Editorial Labor Universitaria, Monografías, 1976.

PAPACCHINI, Angelo. *Los Derechos Humanos un desafío a la violencia*. Bogotá: Altamira Ediciones, 1997.

PÉREZ, Alberto. “Con el referéndum, el pueblo Uruguayo recupera la plenitud de la democracia”. En: *El otro derecho*, No 2. Bogotá: ILSA, TEMIS, 1989.

PÉREZ, Antonio. *Los derechos fundamentales*. Madrid, España: Editorial Tecnos, 2004.

PORTES, Alejandro. *El desarrollo futuro de América Latina. Neoliberalismo, clases sociales y transnacionalismo*. Bogotá: ILSA, 2004.

PRESSBURGUER, Miguel. “Derecho Insurgente: el derecho de los oprimidos”. En: *El otro derecho*. ILSA- TEMIS, 1990

PRESSBURGUER, Miguel. “El derecho a favor de los sectores populares”. En: *Derecho Alternativo y Crítica Jurídica*. México: Editorial Porrúa, 2002.

RAJAGOPAL, Balakrishnan. “El derecho internacional desde abajo”. Bogotá: Colección en clave de Sur, ILSA, 2002.

ROJAS, Fernando. “Comparación entre las tendencias de los servicios legales en Norteamérica, Europa y América Latina”. En: *El otro derecho* No 1, Bogotá: ILSA, 1985.

ROMERO Amanda. “El Neoliberalismo, los Derechos Humanos y el nuevo paradigma”. En: *El otro derecho*, Vol. 4, No. 2. Bogotá: ILSA, 1992.

VAZQUEZ, Alfredo. “La crisis del orden tradicional de América Latina y el problema de los movimientos populares”. En: *Entre Movimientos y Caudillos. 50 años de bipartidismo, izquierda y alternativas populares en Colombia*. Compilador: Gustavo Gallón. Bogotá: CEREC y CINEP, 1989.